

CONSTANCIA. Santiago de Cali, agosto 06 de 2020, A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

Radicación: 760014003012-2020-00228-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Gloria Estela Moreno Correa
Demandado: Héctor Nolasco Meneses Villa

Auto No. 558
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, agosto seis (06) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que dentro del expediente obra constancia de notificación del demandado Héctor Nolasco Meneses Villa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P.; se requerirá a la parte demandante para que se sirva actuar de manera análoga, frente al artículo 292 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve:

Único.- Requerir a la parte demandante, para que agote la carga procesal respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 02 SEP 2020
En estado No. 059 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior
P/A
Secretaria